	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 2</b>

**RESOLUCIÓN N° 0240  
(ABRIL 15 DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA UN COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS”.**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través del estudio de necesidad, el Director Administrativo y Financiero, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).”**

2.- Que en razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 26 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación pública simplificada No. 073 de abril de 2021, publicada en web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal del SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

3.- Que conforme a los artículos 14 y 43 del Manual de contratación de la empresa, la Secretaria General designará el comité evaluador en las modalidades de selección que lo exijan, conformado por servidores de la empresa o contratistas.

4.- Que los miembros del Comité deberán evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las propuestas recibidas y recomendar su aceptación o rechazo, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de la invitación, las directrices emanadas en el manual de contratación y las leyes aplicables.

4.- Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el comité evaluador para la respuesta de observaciones, revisión y evaluación de propuestas dentro de la de Invitación pública simplificada N° 073 de 2021, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité evaluador, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Profesional especializado 03 Gestión Recursos Físicos, JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO.
- b) Profesional Especializado 03 Grupo Financiero, JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
- c) Asesor Jurídico externo, MILENA CRUZ ÁLZATE.

**PARÁGRAFO: PRESIDENCIA DEL COMITÉ:** El comité estará presidido por el Profesional especializado 03 Gestión Recursos Físicos.

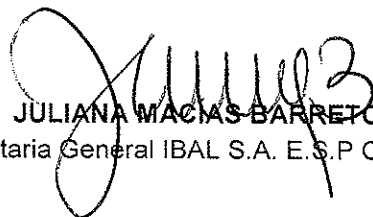
**ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.** - El comité se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar o declarar desierta la invitación N° 073 del 2021, para dar cumplimiento a los términos establecidos en la misma.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** Serán funciones del comité evaluador, las siguientes: **a)** Estudiar las observaciones presentadas dentro del proceso de invitación y las que se deriven de la evaluación de las propuestas, **b)** Evaluar las propuestas presentadas, **c)** Verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto de las condiciones establecidas en la invitación, **d)** Verificar el cumplimiento de los mandatos de orden constitucional, legal, así como lo establecido en el manual de contratación del IBAL, **e)** Presentar informe a través de acta, al ordenador del gasto, en la cual precisará cuál es la propuesta más favorable a los intereses del IBAL, recomendando contratar con ella, **f)** participar en las audiencias que haya lugar, **g)** Todas las que haya lugar en desarrollo del proceso de invitación N° 073 del 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 15 días del mes de abril de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA MACÍAS BARRETO**

Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboró: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo

